 <p>CONTRALORÍA Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i></p> <p>Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p>	CODIGO: PD01DC01
		VIGENCIA: 08/30/13
		VERSION:02
		PÁGINA 1 DE 4

RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 03 DE MAYO DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Contralor Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en la Ley 42 de 1993, 136 de 1993, 152 de 1994 y la Resolución 026 de 2016,

CONSIDERANDO

El artículo 267 numeral 4, capítulo I, del título X de la Constitución Política, define la Contraloría como “una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal”. Con la función de ejercer el control fiscal sobre las entidades concernientes según su jurisdicción.

Que por mandato del artículo 268 de la Constitución Política el Contralor Departamental, Distrital o Municipal ejercerá en el ámbito de su Jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República, en el artículo 268 de la Constitución.

Que el artículo 272 de la Constitución Nacional establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas.

Que por su parte la Ley 42 de 1993 desarrolla los preceptos constitucionales antes identificados y organiza el control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, así como sus funciones y competencias.


Que mediante Resolución 026 del 1 de febrero de 2016 se aprobó y se adoptó el Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Valledupar “Todo Bajo Control” para el periodo 2016-2019, a partir del cual se desarrollan los objetivos estratégicos de la entidad.

Que de otra parte se elaboró el Plan de Acción 2016, que incluye las acciones y actividades previstas para la actual vigencia.

Que el mencionado Plan de Acción en el Objetivo Estratégico “CONTROL FISCAL A LA GESTIÓN DE RESULTADOS”, incluyó dentro de las acciones a realizar, la vigilancia y control fiscal a los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y políticas públicas, formuladas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 339 de la Constitución Política estableció el Plan de Desarrollo como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe perseguir la acción estatal, así como una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución.

¡Todo bajo control!

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i></p> <p>Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p>	CODIGO: PD01DC01
		VIGENCIA: 08/30/13
		VERSION:02
		PÁGINA 2 DE 4

Que la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. De igual forma define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la sociedad civil.

Que el Plan de Desarrollo Municipal es una herramienta gestión que promueve el desarrollo social, de esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que esta planificación posibilita construir una visión de futuro permitiendo un horizonte de actuaciones donde se plasman los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo (Parte Estratégica), así como los recursos para su financiación (Plan Plurianual de Inversiones).

Que de acuerdo con la Corte Constitucional el Plan de Desarrollo es un medio para "ordenar la política estatal hacia el logro de los objetivos, que incorpora la noción del Estado Social de Derecho, que no podría entenderse ni alcanzarse la plenitud de sus objetivos, ni tampoco realizar lo que es de su esencia sino sobre la base de que el orden jurídico y la actividad pública están ordenados para satisfacer los intereses de quienes integran la sociedad civil." (C-015-1996 Corte Constitucional).


Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 se tiene que: los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.

Que el Concejo Municipal realizó el correspondiente estudio del Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar y a través del Acuerdo 001 del 25 de Abril de 2016 se dio la aprobación de cada uno de sus componentes Diagnóstico, Estratégico y Financiero.

Que es de suma importancia el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, toda vez que además de facilitar y mejorar tanto la gestión pública como la coordinación interinstitucional dentro y fuera de la entidad, contribuyen a fortalecer la gobernabilidad pública al permitir que se establezcan los aciertos y desaciertos de la administración. Adicionalmente le permiten al gobernante autoevaluarse y adoptar las medidas que le permitan cumplir las metas y al ente de control establecer a través del seguimiento a la Gestión realizada por la autoridad del municipio.

¡Todo bajo control!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i></p> <p>Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>DESPACHO DEL CONTRALOR</p>	CODIGO: PD01DC01
		VIGENCIA: 08/30/13
		VERSION:02
		PÁGINA 3 DE 4

Que a fin de llevarse a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo se requiere, como condición básica que éste se encuentre bien formulado en términos de coherencia, pertinencia, consistencia y claridad de sus objetivos, estrategias, programas, metas e indicadores, de tal manera que se puedan constatar los avances alcanzados.

Que este Ente de Control hará el seguimiento al Plan de Desarrollo con un enfoque preventivo y para tal fin se integrará el respectivo comité.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial, el cual se reunirá semestralmente. Para tal fin se establecerá como fecha el 1° de Junio y el 1° de Diciembre de cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité estará integrado por:

POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

- El Contralor Municipal o su delegado
- El Jefe de Control Fiscal

POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

- El Alcalde Municipal o su delegado
- El Jefe de Planeación Municipal

POR EL CONCEJO MUNICIPAL

- El presidente del Concejo Municipal o su delegado.
- El Secretario del Concejo Municipal.

¡Todo bajo control!



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DESPACHO DEL CONTRALOR

CODIGO: PD01DC01

VIGENCIA: 08/30/13

VERSION:02

PÁGINA 4 DE 4

POR LA COMUNIDAD

- El presidente del Concejo Territorial de Planeación
- El representante de las Organizaciones conformada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO
Contralor Municipal de Valledupar

Proyectó: Alis Pulgarín Guevara
Asesora Jurídica

Revisó : Alvaro Luis Castilla Fragozo
Contralor Municipalde Valledupar

Aprobó: Alvaro Luis Castilla Fragozo
Contralor Municipalde Valledupar

¡Todo bajo control!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co